



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: PLIEGO DE CARGOS

Expediente No.: __ 2016-5044

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	C&R SCOOTER
IDENTIFICACIÓN	80230962
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO
CEDULA DE CIUDADANÍA	80230962
DIRECCIÓN	KR 29 33 16 SUR
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	KR 29 33 16 SUR
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	LINEA SEGURIDAD QUIMICA
HOSPITAL DE ORIGEN	HOSPITAL CENTRO ORIENTE E.S.E.
NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA) Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.	
Fecha Fijación: 25 ENERO 2019	Nombre apoyo: _LUIS FERNANDO MILLAN. ____ Firma
Fecha Desfijación: 04 FEBRERO 2019	Nombre apoyo: _LUIS FERNANDO MILLAN. ____ Firma



no existe acuerdo
entre las partes
de los hechos
del caso
no se encuentra
conveniente



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 27-12-2018 10:36:45
Al Contestar Cite Este No.:2018EE113796 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANC
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/EDUARD CARVAJAL ROZO
TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION
ASUNTO: SM - EXPEDIENTE 50442016

012101
Bogotá D.C.

Señor
EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO
Propietario
C & R SCOOTER
KR 29 33 16 SUR
Bogotá D.C.

Ref. Notificación por Aviso (Art. 68 Ley 1437 de 2011) Proceso administrativo
higiénico sanitario No. 50442016

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud
tiene a bien que dentro de las diligencias administrativas de la referencia
realizadas en contra del señor EDUARD JOAN CARVAJAL ROZO, identificado
con C.C. No. 80.230.962-8, en su calidad propietario y/o representante legal del
establecimiento denominado C & R SCOOTER, ubicado en la KR 29 33 16 SUR,
de esta ciudad. La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, profirió Auto de
Pliego de Cargos de fecha 30 de abril de 2018, el cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día
siguiente al de la entrega de la misma. Se otorga (se otorga) una vez surtida, cuenta con
quince (15) días para que presente sus descargos. Si no concurre procedimiento,
apone o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los
hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de
2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Corralmente,

ADOLFO LOZANO ESCOBAR
Profesional Especializado
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Revisó
Proyecto: Espira
Anexo: (2) folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
fijo: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
AUTO DEL 30 DE ABRIL DE 2018

"POR EL CUAL SE FORMULA REPROCHO DE CARGOS DENTRO DEL EXPEDIENTE
50442016".

La Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículos 12 literales c y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La presente investigación se adelanta en contra del señor EDUARDO JOAN CARVAJAL ROZO, identificado con C.C. No. 80.230.932-8, en su calidad propietario y/o representante legal del establecimiento denominado C & R SCOOTER, ubicado en la KR 29 33 18 SUR, de esta ciudad, en la misma dirección para notificación judicial.

2. HECHOS.

2.1. Mediante oficio radicado con el No. 2016ER74511 del 26/10/2016 (folio 1), proveniente de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., se remite acta de visita No. 126672 de fecha 22/09/2016, en la que se emite concepto sanitario desfavorable al establecimiento de comercio denominado C & R SCOOTER, de propiedad del ciudadano mencionado en el párrafo anterior.

3. PRUEBAS.

Dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

3.1. Acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria No. 126672 del 22/09/2016 con concepto desfavorable (folios 2 - 6).

3.2. Acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Establecimientos 100% Libres de Humo de Tabaco en Bogotá No. 126672 de fecha 22/09/2016 (folio 7).

4. CARGOS.

Las irregularidades sanitarias encontradas en la mencionada visita y que constan en las actas descritas en el ordinal anterior, pueden implicar violación de las disposiciones higiénicas sanitarias, por lo que se profieren los siguientes cargos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE TRÁMITE DE VOTACIÓN

4.1. CARGO PRIMERO: No cumplía presuntamente con las adecuadas condiciones LCCATIVAS, tal como quedo consignado en el ítem 4.3., del acta de I.V.C. como se expresa a continuación:

(4.3.) Al momento de la inspección se evidenció techos con humedad en área de lavado, con lo cual se infringió presuntamente lo contemplado en la Ley 9 de 1979 Artículo 195, que dispone:

ARTICULO 195. El uso de cada espacio determinará el área que se debe cubrir en los muros y techos, según los criterios que al efecto determine la autoridad competente.

4.2. CARGO SEGUNDO: No cumplía presuntamente con las adecuadas condiciones de SEGURIDAD, tal como quedo consignado en el ítem 5.3., del acta de I.V.C. como se expresa a continuación:

(5.3.) Al momento de la inspección se evidenció que faltaba registro de mantenimiento de equipos, con lo cual se infringió lo señalado en la Ley 9 de 1979 Artículo 112, que dice:

ARTICULO 112. Todas las maquinarias, equipos y herramientas deberán ser diseñados, contruidos, instalados, mantenidos y operados de manera que se eviten las posibles causas de accidente y enfermedad.

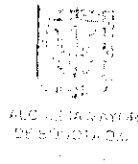
5. SANCIONES O MEDIDAS QUE SE PUEDEN IMPONER

En caso de probarse los cargos que se imputan se pueden imponer las sanciones establecidas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, según los criterios señalados en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, a saber:

Ley 9 de 1979, Artículo 577.- Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a. *Amonestación;*
- b. *Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;*
- c. *Decomiso de productos;*
- d. *Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
- e. *Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.*

Ley 1437, Artículo 50.- Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:



1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o dilatación de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan a cumplido los deberes o se hayan aplicado las normas regales pertinentes.
7. Remisión o desatento en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

Con el fin de esclarecer los cargos imputados y determinar si hay lugar a imponer algunas de las citadas sanciones, se requiere a la parte investigada u efecto que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes, ex auctoritate y necesarios, dentro del término que se le fije en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Formular cargos imputados a favor de EDUARDO DAN CARVAJAL ROZO identificado con C.C. No. 83.283.382 8, en su calidad propietario y/o representante legal del establecimiento denominado CARR SCOOTER, ubicado en la N.º 29-33-36 SUR, de esta ciudad, en la misma dirección para notificación judicial y sin reportar correo electrónico, por la comisión infracción de las siguientes disposiciones higiénico sanitarias Ley 9 de 1978 Artículos 112, 195.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído rinda sus descargas de conformidad a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos imputados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudadas por la SUBRED INTECCOMUNAL SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE S.F. las cuales fueron señaladas en el aparte motiva de esta decisión.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

ARTICULO CUARTO Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por:
ELIZABETH COY JIMÉNEZ

ELIZABETH COY JIMENEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: G. Ospina.
Revisó: S.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).

Bogotá D.C., _____ Hora _____.

En la fecha se notifica personalmente a: _____

Identificado(a) con C.C. N° _____.

Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo calificado 30 de Abril de 2018, proferido dentro del Expediente 50442016, del cual se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita.

Firma del notificado.

Nombre de quien notifica.

